INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

La salud es de todos Minsalud

CONSTANCIA DE ARCHIVO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 265 DE 2018

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

CONSIDERANDO

Que la actividad contractual constituye un ejercicio claro de la función administrativa, en cuyo desarrollo las Entidades Estatales deben ceñirse a los principios constitucionales previstos en la carta política, especialmente lo consagrado en el artículo 209 y las normas que rigen la materia.

Que el Instituto suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 265 el 17 de diciembre de 2018, cuyo objeto consistió en: *"Apoyar las actividades relacionadas con la fabricación de Medios de Cultivo, por medio del control y verificación de los puntos críticos en las diferentes etapas productivas asegurando el cumplimiento de especificaciones del producto final, siguiendo los procesos de calidad establecidos en el área."*

Que el valor total del contrato fue el siguiente: ***"TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($32.775.000) MCTE,"*** *incluidos los impuestos de ley a que haya lugar".*

Que el término de ejecución del contrato inició el 18 de diciembre de 2018 y finalizó el 30 de noviembre de 2019.

Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 dispuso en su párrafo final: *"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*

Que el contrato en mención se enmarca dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión señalados en la norma citada.

Que una vez revisado el expediente se verificó que, el contrato cuenta con los informes de ejecución y seguimiento, así como la certificación final de cumplimiento suscrita por la supervisión, evidenciando el recibo a satisfacción de la prestación del servicio contratada.

Que, durante la ejecución del contrato, no se solicitó trámite administrativo alguno, ni imposición de multas por mora o incumplimiento de obligaciones contractuales, ni aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

Que teniendo en cuenta las disposiciones legales arriba señaladas y con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en materia de descongestión de archivo, el Secretario General:

HACE CONSTAR

PRIMERO: Que a partir de la fecha se cierra el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 265 de 2018.

SEGUNDO: Que en consecuencia de lo anterior se procede al archivo del expediente.

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los 16 SEP 2020

CARLOS ANDRÉS DURÁN CAMACHO
Secretario General

Elaboró: Andrés Mauricio Murcia Salazar /Auxiliar Grupo Gestión Contractual
Revisó: Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Daniela del Pilar Lozano Cuellar / Contratista Secretaria General